



**Convención
Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1133
7 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1133ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 28 de febrero de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 12° y 13° de la Federación de Rusia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas .

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación)

Informes periódicos 12° y 13° de la Federación de Rusia (CERD/C/263/Add.9; HRI/CORE/1/Add.52)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Kolossovsky, el Sr. Chernenko, el Sr. Zorin, el Sr. Davydov, el Sr. Demidov, el Sr. Parshikov, el Sr. Tcherbak, el Sr. Malquinov, la Sra. Sulitskaya, el Sr. Boitchenko, el Sr. Dolgoborodov y el Sr. Tchoumarlv (Federación de Rusia) toman asiento a la mesa del Comité .

2. El Sr. KOLOSSOVSKY (Federación de Rusia), presentando los informes periódicos 12° y 13° de su país (CERD/C/263/Add.9), dice que hay que leerlos junto con el documento HRI/CORE/1/Add.52 que contiene la información estadística, demográfica, económica e histórica pertinente. Cuando el Comité examinó la situación en Rusia la última vez, este país formaba parte de la Unión Soviética. En su primera participación en el Comité como Estado independiente, su país quiere destacar que la prohibición de la discriminación racial y el establecimiento de la igualdad de derechos para todos, sin distinción de nacionalidad, idioma o convicciones religiosas, son rasgos esenciales de Rusia como Estado que comprende 176 nacionalidades y grupos étnicos. Los delicados problemas existentes entre los distintos pueblos del país, que no datan de hace poco, obstaculizan el establecimiento de la democracia; en el pasado, sencillamente se habían ocultado. En algunos casos, la disgregación de la URSS complicó esos problemas, pero se procura superarlos -aunque lentamente. La aprobación de una nueva Constitución por referéndum se produjo apenas a fines de 1993.

3. La Federación de Rusia se enfrenta con una amplia gama de problemas complejos. Para proteger los derechos humanos y las libertades, precisa de un ordenamiento jurídico maduro y de instituciones eficaces para aplicar las leyes. El fundamento de esas leyes es la Constitución, basada en principios y normas de derecho internacional universalmente reconocidos. La estructura federativa del país permite la autonomía cultural y política de sus pueblos (párrafo 3 del artículo 5 de la Constitución), sin menoscabo de su integridad territorial. La Federación consta de 21 repúblicas, 10 regiones nacionales autónomas y una zona autónoma. Los pueblos autóctonos son mayoría en sólo seis repúblicas. Las diversas formas de organización política del país permiten que cada grupo étnico cultive sus propias tradiciones sociales, económicas, culturales, religiosas y jurídicas. Falta crear órganos de gobierno autónomo local, cuya estructura y funciones las determinen los propios habitantes.

4. El Tratado de la Federación de Rusia ha contribuido a mejorar la división del poder entre el Gobierno federal y las repúblicas y regiones. En consecuencia, ha disminuido la amenaza de disgregación que enfrentó el país en 1992-1993. El acuerdo concertado entre la Federación de Rusia y la República de Tartarstán es un ejemplo de los esfuerzos constructivos para

equilibrar potencias rivales, y se están elaborando acuerdos análogos. Varias repúblicas, valiéndose de sus nuevos derechos, han adoptado una legislación para garantizar los derechos de las minorías nacionales que va más allá de lo dispuesto en las leyes federales. Realmente es posible armonizar los intereses y normas contrapuestos puesto que todas las partes se dan cuenta de la necesidad de una avenencia de principios jurídicos armónicos.

5. Hasta el momento, la legislación rusa no define la discriminación racial como tal, pero se han adoptado normas generales, tanto en la Constitución como en las leyes federales, que responden a lo dispuesto en la Convención. El artículo 19 de la Constitución prohíbe toda limitación de los derechos individuales. El artículo 29 prohíbe la propaganda de carácter social, racial, nacional o lingüístico y toda medida que pueda suscitar el odio o la hostilidad social, racial, nacional o religiosa. En cuanto a la identidad propia, cada persona puede escoger su nacionalidad, sin tener que darla a conocer (artículo 26 de la Constitución).

6. La Ley de organizaciones sociales, aprobada en mayo de 1995, proscribire el establecimiento y funcionamiento de organizaciones sociales cuyos objetivos y actividades tiendan a provocar disensión racial, social, nacional o religiosa. La Ley de reuniones, manifestaciones, desfiles y piquetes contiene disposiciones análogas, mientras que un decreto presidencial dispone medidas para combatir las manifestaciones del fascismo y otras formas de extremismo político. A este respecto, en virtud de un proyecto de ley federal, constituiría delito tanto penal como administrativo el fomento del fascismo y otras formas de extremismo político. Los actos destinados a atizar el odio racial, nacional o religioso están comprendidos en el artículo 74 del Código Penal que establece una pena máxima de 10 años de privación de la libertad por tales delitos; sin embargo, al aplicar el artículo hay que tener presente la necesidad de proteger la libertad de opinión y de expresión.

7. El Presidente ha recomendado que el Tribunal Supremo aplique las normas sobre responsabilidad personal y colectiva a las violaciones de los derechos humanos y explique los conceptos jurídicos vigentes en la materia. Siguiendo esta recomendación, el Tribunal Supremo tiene previsto dar directrices a los órganos de la administración de justicia. Se ha aplazado esta iniciativa a causa de la revisión de las disposiciones pertinentes del nuevo Código Penal.

8. Los tratados internacionales firmados por la Federación de Rusia y los principios del derecho internacional forman parte del ordenamiento jurídico del país. Por lo tanto, los magistrados son libres de aplicar lo dispuesto en esos tratados, así como en la Convención. Para ayudar a los magistrados que tal vez no tengan experiencia en este ámbito, se dictan cursos sobre cómo aplicar las normas internacionales, en particular las de derechos humanos. Se celebran seminarios a los que asisten destacados expertos internacionales en el tema de la democratización del nombramiento de los jueces.

9. En breve, el Gobierno someterá a la Duma del Estado su proyecto enmendado de concepto básico de la política nacional, en que se expondrán las prioridades en materia de relaciones entre los grupos nacionales y se hablará de la coordinación de la actividad legislativa en cada etapa. Entre los principios que se proclamarán en el documento figuran la igualdad de derechos y libertades, la igualdad de todos los rusos en sus relaciones con los organismos federales, los derechos garantizados a los grupos nacionales poco numerosos y la prohibición de los grupos sociales cuyo propósito o efecto es despertar el odio racial, nacional o religioso.

10. Las medidas de protección de los derechos de las minorías nacionales y los grupos nacionales autóctonos, entre ellos los grupos poco numerosos, y de fomento de su autonomía están aplicándose en los planos federal y local. Esta "discriminación positiva" se justifica y, efectivamente, es imprescindible en las circunstancias actuales. Desde el inicio del decenio, las minorías nacionales también han tenido el derecho a la enseñanza en su propio idioma, que se está ejerciendo en miles de escuelas.

11. La migración representa un problema importante en la Federación de Rusia, que acoge a cientos de miles de refugiados procedentes de los países de la antigua URSS y de distintos Estados de Asia y Africa. Esta afluencia naturalmente causa todo tipo de problemas que la Federación de Rusia está tratando de solucionar con arreglo a las normas internacionales. El proyecto de concepto básico de la política nacional prevé programas para proteger los derechos de los refugiados y los migrantes forzados.

12. De conformidad con el artículo 62 de la Constitución, los extranjeros gozan de los mismos derechos que los rusos, exceptuadas únicamente las limitaciones prescritas en el derecho federal o los tratados internacionales; por ejemplo, los extranjeros no pueden ocupar un cargo público.

13. En la Duma del Estado se dio la primera lectura al proyecto de ley de autonomía nacional y cultural en noviembre de 1995. Del mismo modo, se dio una tercera lectura al proyecto de ley del estatuto básico de los pequeños grupos de población autóctona, destinado a mantener las garantías consagradas en el artículo 69 de la Constitución mediante la conservación, la reactivación y el fomento de la cultura de esos grupos.

14. La situación en la República Chechena se considera una tragedia nacional en todos los aspectos de la vida social. Las autoridades están haciendo todo lo posible para solucionar el problema por medios políticos pacíficos. El origen de la crisis es de carácter político, no nacional ni religioso. Un régimen ilegal asumió el poder en Chechenia por la fuerza, con una evidente tendencia separatista. En los últimos meses, ha recurrido cada vez más a métodos terroristas.

15. Desde finales de 1991, la Federación de Rusia ha avanzado mucho hacia el establecimiento de un Estado democrático. La legislación y la práctica nacionales casi cumplen las normas internacionales vigentes como lo demuestra el ingreso del país al Consejo de Europa, pero queda mucho por hacer.

16. El Sr. WOLFRUM (Relator del país) destaca los cambios singularmente trascendentales que se están llevando a cabo en la Federación de Rusia; sin embargo, el informe no refleja plenamente esos cambios. Los epígrafes de sus secciones corresponden a ciertos elementos de los artículos 2, 4 y 5 de la Convención, pero parece que se basan en el derecho constitucional ruso más que en la Convención.

17. En 1993, el Presidente Yeltsin estableció una Comisión especial de Derechos Humanos, dirigida por Sergei Kovalev, antiguo disidente y preso político muy respetado en los círculos interesados en los derechos humanos. En junio de 1994 la Comisión redactó un informe sin precedentes, muy crítico de las prácticas en materia de derechos humanos en Rusia en 1993. Los organismos de vigilancia de los derechos humanos alabaron mucho al Presidente por crear la Comisión, pero cesó el diálogo oficial con las organizaciones de derechos humanos a causa de la operación militar rusa en la República Chechena. Se acusó al Gobierno de uso indiscriminado de la fuerza, difusión de información equivocada e intento de suprimir en los medios de difusión de masas las críticas que se hacen en el informe.

18. El informe periódico tiene lagunas que hay que subsanar. La Federación de Rusia está compuesta no sólo de distintas unidades administrativas, sino de una población diversa que pertenece a más de 100 nacionalidades y grupos étnicos: rusos (82,6%), tártaros (3,6%), ucranios (2,7%), chuvaches (1,7%) y judíos (0,4%). En el plano federal, reglamentan la protección de los derechos de las minorías nacionales y los pequeños grupos de la población autóctona la Constitución y otros textos jurídicos, así como disposiciones adoptadas por las repúblicas y otras regiones y territorios. Asimismo, hay un cuerpo de leyes que exigen que el Estado garantice la autonomía cultural y lingüística de las minorías. En virtud de la Constitución rusa, cada persona goza de los derechos y libertades civiles desde su nacimiento y la ley prescribe el uso del idioma ruso en todo el territorio, aunque las repúblicas tienen derecho a sus propios idiomas. Al parecer, las repúblicas también tienen competencia en materia educativa y el artículo 43 de la Constitución garantiza el derecho universal a la educación.

19. En el informe se afirma que el artículo 69 de la Constitución garantiza los derechos de los pequeños grupos de la población autóctona en consonancia con los principios y normas del derecho internacional. El orador pregunta si eso significa que los acuerdos internacionales, entre ellos la Convención, se han incorporado al ordenamiento jurídico ruso y aceptado como fundamento para adoptar decisiones judiciales. Del mismo modo, pregunta cuál es la posición de la Convención en el derecho ruso y si los acuerdos internacionales tienen prioridad sobre las leyes del país.

20. Aunque se celebre la existencia de instrumentos legislativos como la Declaración de la soberanía del Estado y la Ley de idiomas, la mayoría de las entidades integrantes de la Federación de Rusia no tienen una política legislativa precisa para tratar los problemas de las minorías nacionales; no obstante, varias repúblicas están tratando de corregir la situación.

El Comité acogerá con satisfacción los detalles que faltan en el informe en relación con las medidas adoptadas y las mejoras prácticas alcanzadas a ese respecto.

21. Un representante de la minoría ucrania informó a una delegación del Consejo de Europa, que visitó Moscú para celebrar conversaciones con los representantes de las minorías que viven en la Federación de Rusia, de que no se violan los derechos individuales de las minorías nacionales en la Federación de Rusia porque sencillamente tales derechos no existen. Si eso es cierto y la Constitución no dispone la protección efectiva de esos derechos, ¿no sería preciso tener una legislación con fuerza ejecutiva? La delegación se ha enterado de una serie de proyectos de ley relativos a los derechos de las minorías y las poblaciones autóctonas, respecto de los cuales debe facilitarse más información.

22. Otro problema es el de la identidad de las minorías nacionales y la protección legislativa que necesitan. Ciertas poblaciones del país viven como un grupo concentrado en su propia república. En ese caso, la república en cuestión se encarga de protegerlas. El asunto que se plantea es el modo de garantizar la protección a las minorías que no están concentradas en una zona específica, como los griegos, judíos y alemanes. El mismo problema ocurre en algunas zonas en que los rusos son una minoría y viven dispersos entre otros grupos étnicos.

23. En relación con los problemas culturales, se ha afirmado que en Moscú no hay una sola escuela que enseñe en el idioma de los 3.000 residentes tártaros de la ciudad. Los representantes de la minoría polaca en Rusia han afirmado que sus asociaciones tienen problemas económicos, pese a haber recibido el apoyo del Gobierno. El restablecimiento y la restitución de los edificios dependen de la identificación de las minorías. Se han devuelto los bienes de la Iglesia ortodoxa rusa, pero hay menos casos de devolución de iglesias polacas, situación a la que la delegación rusa debería referirse. Durante la reunión del Consejo de Europa, la mayoría de los representantes de las minorías mencionaron la falta de un sistema nacional de radiodifusión en los idiomas de éstas -situación también sobre la que la delegación rusa tal vez deba facilitar detalles.

24. En el informe de la Federación de Rusia se resumen las normas jurídicas fundamentales para hacer efectiva la Convención, en particular el párrafo 2 del artículo 19 de la Constitución; sin embargo, la disposición constitucional tiene menos alcance que el artículo 1 de la Convención porque sólo habla de la igualdad de derechos sin mencionar la "distinción, exclusión, restricción o preferencia". Tampoco habla del "linaje", término que se emplea en el artículo 1 de la Convención. El informe habla de los esfuerzos que se están realizando para corregir las injusticias históricas ocasionadas a grupos nacionales que han sido obligados a trasladarse y sometidos a otras formas de represión. Aunque brevemente, se menciona la Ley de 26 de abril de 1991 de desagravio de los grupos nacionales reprimidos. El Comité quisiera conocer los detalles de los territorios devueltos, las instituciones creadas y la indemnización pagada. El informe también habla de

la reintegración de minorías como los grupos nacionales calmucos, balcaros, yakutos y karachos, pero no dice si su situación ha mejorado ni da detalles de otros grupos como los turcos de Meskhetia o los nenek.

25. Tampoco se informa de la situación en la República de Inguchetia o los problemas de Osetia septentrional. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado su profunda preocupación por el gran número de refugiados que hay después de la guerra entre los inguches y los osetios en Osetia septentrional y los episodios de violencia que se suscitaron cuando los osetios trataron de volver a su lugar de origen. El orador pide información acerca de la situación de los refugiados en la región y el estado de la aplicación de las medidas del Gobierno Federal.

26. Tocante al artículo 2 de la Convención, el informe habla mucho de la protección de grupos étnicos particulares; sin embargo, antes de que el Comité pueda hacer una evaluación sensata de la situación, habría que dar más detalles acerca de un acuerdo federal, los acuerdos entre grupos nacionales y un acuerdo multilateral sobre asuntos relacionados con el restablecimiento de los derechos de las personas que fueron deportadas.

27. Hay que explicar la afirmación que se hace en el informe en el sentido de que la Federación de Rusia aún no tiene una política general para la protección jurídica de los derechos e intereses de las minorías.

28. Es de lamentar que en la declaración hecha por la delegación apenas si se habló de la penosa situación en Chechenia. Muchas fuentes han afirmado que los militares rusos han utilizado fuerza excesiva para reprimir el intento de secesión, lo que ha producido sufrimientos innecesarios a la población civil y por lo menos 30.000 muertos. Hablando en nombre de la Federación de Rusia en el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Sr. Kovalev se refirió al equivocado empleo de la fuerza en Chechenia. También pidió que se investigaran las denuncias de detención arbitraria, malos tratos de los reclusos, tortura y saqueo. El Comité agradecerá nuevos datos acerca de la composición, el funcionamiento y los resultados de las nuevas comisiones que se habrían establecido para investigar las violaciones de los derechos humanos en Chechenia.

29. El orador ruega a la delegación que formule observaciones acerca de las noticias de maltrato de los chechenos que viven fuera de Chechenia y las denuncias de que los chechenos están siendo detenidos ilegalmente, no pueden vivir en las zonas urbanas y se les somete a palizas y otras violaciones de los derechos humanos bajo detención.

30. También se ha denunciado que se está reuniendo a los adolescentes y hombres chechenos e internándolos en los llamados "campamentos de filtración". El Comité de Derechos Humanos ha manifestado preocupación por las denuncias acerca del trato de los reclusos en los campamentos y porque no se permite la entrada del Comité Internacional de la Cruz Roja.

31. En la región de Astracán se han comunicado casos individuales de violación de los derechos de los chechenos. Asimismo, se ha expulsado a estudiantes chechenos de las escuelas de formación agrícola en la región de Volgogrado. También se ha comunicado la expulsión de los chechenos de pueblecitos en el distrito de Kotovski. El orador pide que la delegación formule observaciones al respecto. Se pretende que lo ocurrido en la región de Volgogrado no son casos aislados sino frecuentes.

32. Aunque existen garantías constitucionales para la protección de las minorías, no se aplican ni pueden aplicarse plenamente. Por ejemplo, en 1991 el Comité de Vigilancia Constitucional dictaminó que la Ley de permisos de residencia, que restringe la libertad de circulación, es anticonstitucional, viola el derecho internacional y quedaría sin validez después del 1º de enero de 1992. Sin embargo, se ha informado de que los gobiernos locales han vuelto a exigir los permisos. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado preocupación por la anticonstitucionalidad del sistema de permisos de residencia que se aplica en violación del artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El orador pregunta qué opina la delegación al respecto.

33. El Comité de Derechos Humanos ha observado con inquietud que la definición de "minorías" no ofrece protección a todas las personas y ha recomendado que se modifique la legislación pertinente de modo que abarque a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, así como las nacionales, conforme a los artículos 2, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También ha documentado diversas denuncias de discriminación contra los no rusos en la Federación de Rusia, que incluyen casos de intimidación policial.

34. Las disposiciones legislativas redactadas en 1993 y aprobadas posteriormente por la Asamblea de Diputados, acerca de la condición jurídica de los pueblos autóctonos del norte de Rusia, consagran principios loables relativos a la protección de las formas de vida tradicionales. Sería interesante recibir más información no sólo acerca de la legislación y los grupos a que se refiere, sino acerca de la verdadera situación de esos grupos.

35. Es evidente que la Federación de Rusia cuenta con los medios para aplicar el artículo 4 de la Convención; sin embargo, las actividades del Partido Republicano Nacional de Rusia y los indicios de un creciente antisemitismo son ejemplos de la necesidad de vigilancia. Por lo tanto, el Comité quiere saber con cuánta eficacia se están utilizando los medios disponibles -por ejemplo, si se han cerrado 100 publicaciones consideradas fascistas como se había anunciado en diciembre de 1993.

36. En relación con el artículo 5, el ordenamiento jurídico ruso consagra el principio de la igualdad ante la ley, pero sería conveniente tener información, que no figura en el informe, sobre el régimen judicial, los procedimientos judiciales y la independencia de la judicatura. En relación con el inciso b) de ese artículo, el orador pide que se expliquen las muchas

denuncias de brutalidad policial que dio a conocer el Relator Especial sobre la Tortura después de su visita a la Federación de Rusia en 1994 (E/CN.4/1995/34/Add.1, párr. 20). Igualmente inquietantes son los posibles efectos discriminatorios de las leyes locales como la Ordenanza N° 1122 del Gobierno civil de Moscú, de 7 de diciembre de 1993, relativa a los permisos de residencia (propiskas).

37. En relación con el artículo 7, por un lado se comunicó oportunamente que en alrededor de 2.000 escuelas se enseñan los idiomas no rusos, mientras que por el otro se informó de que se han suprimido las campañas educativas de lucha contra la discriminación racial y que los anuncios periodísticos de viviendas desocupadas suelen especificar restricciones por la raza o la nacionalidad. En cuanto al artículo 14, el orador pregunta si se ha dado a conocer la decisión de las autoridades de aceptar comunicaciones individuales y hasta qué punto se ha difundido la Convención en Rusia.

38. En resumen, estima que el informe hace demasiado hincapié en el marco constitucional en vez de en la legislación y su aplicación. Se necesita con urgencia una legislación ejecutiva más amplia para observar lo dispuesto en la Convención, al igual que una definición de las minorías lo suficientemente amplia para que abarque a todos los grupos afectados. Hay que tratar el problema del idioma y afianzar la aplicación del párrafo 2 del artículo 2 y del artículo 4 de la Convención. Habría que establecer castigos para el uso exagerado de la fuerza en Chechenia y otros lugares. El Comité necesita una base de información más firme y el próximo informe debería ser más completo.

39. El Sr. de GOUTTES dice que el 13° informe periódico de la Federación de Rusia es más interesante porque hace poco el país pasó a formar parte del Consejo de Europa y firmó el Convenio Europeo de Derechos Humanos, cuyo artículo 14 reconoce el derecho a la no discriminación. Aunque el informe hace referencia a los instrumentos de derechos humanos aplicables, no contiene la información que solicita el Comité respecto de acontecimientos recientes como los conflictos en Chechenia e Inguchetia. Como la Federación de Rusia ahora pertenece al Consejo de Europa, el orador pregunta si ha aceptado el derecho individual de petición en virtud del artículo 25 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Respecto de la reforma judicial, pregunta si se ha analizado la función de los tribunales y de la procuraduría en relación con la protección de los derechos humanos. Quiere saber qué disposiciones referentes a las minorías étnicas contienen los instrumentos de la Comunidad de Estados Independientes y cómo son estos textos en comparación con los instrumentos pertinentes del Consejo de Europa.

40. En relación con la rehabilitación de los grupos nacionales objeto de represión ilícita, pregunta cuáles reciben la asistencia y protección mencionadas en la página 5 del informe y si alcanza a los pueblos de Chechenia e Inguchetia. Acerca de las medidas para combatir la xenofobia y el nacionalismo radical, pide detalles de los grupos que, según el informe, fueron privados el 12 de diciembre de 1993 del derecho a inscribirse para participar en las elecciones; también pregunta si hay salvaguardias contra el posible uso de esas medidas contra los movimientos de oposición de buena fe. Por último, pregunta por qué se han enjuiciado sólo diez casos con arreglo

al artículo 74 del Código Penal, relativo al odio o la disensión racial o nacional, por qué se han sobreseído 24 casos y por qué se sentenció sólo una causa penal en 1993 y no se sentenció ninguna en 1994. En general, la existencia de disposiciones legislativas concretas y de recursos siempre es una verdadera prueba de que se aplica la Convención.

41. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ destaca la importancia de la garantía de igualdad ante la ley prescrita en el párrafo 2 del artículo 19 de la Constitución, conjuntamente con la prohibición de la propaganda o campañas para fomentar el odio o la hostilidad racial o ideas de superioridad social, racial o nacional. La legislación rusa no sólo sanciona esos actos, sino que prescribe la indemnización de los perjuicios causados por el Estado. Además, el Decreto Presidencial N° 1661 de 19 de octubre de 1993 permite que se tomen medidas contra los organismos que atizan la hostilidad nacional o la disensión social. El orador pide detalles del alcance de la legislación correspondiente, puesto que el artículo 4 de la Convención dispone que se castiguen y se prohíban tales actividades y los organismos responsables. En relación con la Ley federal de asociaciones públicas, de 14 de abril de 1995, que prohíbe la formación de asociaciones destinadas a fomentar la disensión social o racial, pregunta qué sanciones se impondrán a las asociaciones existentes de este tipo. Se necesitan más detalles acerca de la efectiva aplicación del Decreto Presidencial N° 1661.

42. El orador pregunta si se aplica sistemáticamente el artículo 74 del Código Penal ya que al parecer sólo ha dado lugar a diez causas penales. Sería conveniente recibir más información acerca del objeto de esas causas, las sentencias dictadas y la indemnización concedida, así como sobre los casos aún sub judice y los casos de discriminación en el empleo.

43. En relación con el artículo 48 de la Constitución, que garantiza el derecho a un defensor de oficio, sería conveniente conocer los detalles de su aplicación a los diversos grupos nacionales o raciales. En cuanto al artículo 9, el orador pregunta cuál es el alcance del derecho constitucional a la libertad para que los pueblos gocen de su riqueza y sus recursos naturales.

44. En relación con el régimen establecido en la Ley de 19 de febrero de 1993 sobre el reasentamiento forzoso resultante de la persecución, el orador pide información acerca de los autores, la situación de las víctimas y las posibilidades de indemnización y retorno al lugar de origen. En relación con la protección "positiva" de las minorías, en particular la conservación del idioma vernáculo, pregunta qué medidas se han adoptado para promover la educación, la salud y el empleo de las minorías.

45. La Declaración sobre la soberanía estatal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia, de 12 de junio de 1990, hace hincapié en el derecho a la libre determinación de cada grupo nacional en la República y en el informe se dan varios ejemplos de acontecimientos pertinentes a ese derecho en algunas partes de la Federación. En el caso de Chechenia, empero,

se necesita más información sobre una cuestión que tiene repercusiones étnicas y raciales. Asimismo, se necesita más información sobre el conflicto entre Osetia e Inguchetia.

46. Habría que facilitar al Comité detalles de las medidas adoptadas en virtud del artículo 69 de la Constitución que garantiza los derechos de los pequeños grupos nacionales autóctonos, entre ellas las disposiciones relativas a la condición jurídica de esos grupos una vez aprobada la legislación correspondiente. El orador quiere saber más acerca del proyecto de convención multilateral para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas que están examinando los parlamentos de los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes. Acoge complacido la firma de la Declaración referente a los principios de cooperación entre la Federación de Rusia y la República de Hungría para garantizar los derechos de las minorías y pregunta si se han firmado acuerdos parecidos con otros países cuyos ciudadanos forman grupos minoritarios en la Federación de Rusia. Lamenta la falta de información sobre la aplicación del artículo 7 de la Convención y pregunta si se difunde información acerca de los objetivos y propósitos de la Convención.

47. El Sr. GARVALOV dice que la larga experiencia de la Federación de Rusia en materia de relaciones multinacionales y multiétnicas es un motivo de enriquecimiento para el país. El 13º informe periódico es una sólida base de cooperación con el Comité, pero no habla de Chechenia, contiene poca información concreta sobre causas penales por acusaciones de discriminación racial y habla demasiado de la Constitución y ciertos decretos ejecutivos y muy poco de las prácticas judiciales y administrativas. El orador pregunta si el hecho de que se ha privado a varias asociaciones sociales y partidos del derecho a inscribirse para participar en las elecciones significa que no se les impide realizar otras actividades. Es preciso tener más detalles acerca de la aplicación del artículo 4 de la Convención, que el Comité considera obligatoria. Acerca de las limitaciones prescritas en el artículo 16 de la Ley federal de asociaciones públicas, el orador pregunta si se permite que se inscriban en el registro y funcionen normalmente los partidos políticos basados en la afiliación étnica o religiosa. Refiriéndose a la afirmación de que la Federación de Rusia aún no tiene una política general de protección jurídica de los derechos e intereses de las minorías, pregunta cuál es el motivo de los retrasos mencionados. Aplaude el sincero reconocimiento de los obstáculos existentes para fijar las prioridades de la política nacional en esta materia.

48. En lo tocante al proyecto de ley de autonomía nacional y cultural, pregunta qué consecuencias tiene la autonomía nacional. Observa con interés la existencia de una Convención de la Comunidad de Estados Independientes para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, que se complementará con los acuerdos bilaterales que se concierten con los países de la Comunidad de Estados Independientes que no son partes en esta Convención. El orador pregunta si la Federación de Rusia tiene la intención de firmar y ratificar la convención marco del Consejo de Europa sobre los derechos de las minorías nacionales.

49. En lo referente al tema de Chechenia, el orador se opone a la secesión pero no puede admitir las operaciones militares o paramilitares en gran escala que causan la pérdida de muchas vidas. Más que un problema étnico, Chechenia pone a prueba los respectivos méritos de las opciones política y militar en los conflictos étnicos. También pone a prueba el derecho a la libre determinación.

50. Sin querer criticar ni prejuzgar las acciones de un Estado soberano adoptadas en el interés nacional, el orador pide que se expliquen los términos utilizados en la parte del informe concerniente a los derechos de las minorías, que habla de los derechos de los "grupos nacionales", las "minorías", los "pueblos", las "comunidades étnicas" y así sucesivamente. Estas distinciones son muy importantes para el derecho a la libre determinación porque, si bien existe un sector de la opinión pública partidario de conceder ese derecho a las minorías, el derecho internacional no llega a tanto y lo reconoce únicamente como un derecho de los pueblos. La buena voluntad de conceder el derecho de libre determinación a las minorías sería de sumo interés y tendría consecuencias trascendentales. Si no se reconocen más que las entidades colectivas y sus derechos colectivos, el orador se pregunta si este criterio es compatible con las disposiciones del proyecto de ley para reglamentar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

51. El Sr. van BOVEN dice que el informe es incompleto porque facilita poca información acerca del artículo 3 de la Convención y, en particular, acerca del inciso i) del párrafo d) del artículo 5 y de los derechos sociales según los incisos i), iii) y iv) del párrafo e) del artículo 5, esferas en que hay indicios de una discriminación racial y étnica persistente. Asimismo, es de lamentar que la Federación de Rusia no haya respondido a la decisión 1 (46) del Comité que pide con urgencia un informe sobre el tema de Chechenia. También al orador le preocupan el extremismo de los partidos políticos, las agrupaciones extraparlamentarias y las publicaciones ultranacionalistas y antisemitas, y pregunta si el Gobierno y las dependencias Fiscales mantienen la debida vigilancia a este respecto. También se acogerían con satisfacción observaciones acerca de los inquietantes informes de Human Rights Watch y otras organizaciones acerca de las medidas que han tomado las fuerzas represivas especiales contra las personas pertenecientes a diferentes nacionalidades y de piel más oscura y acerca de la brutalidad de la policía. El orador pone de relieve la recomendación general XIII del Comité sobre la formación de las fuerzas del orden público y pregunta qué medidas se han tomado en este sentido. Pide más información acerca de la rehabilitación de los grupos nacionales reprimidos mencionados en las páginas 3 y 4 del informe y en particular acerca de la reparación. Cree entender que se están tomando medidas especiales con carácter individual para ayudar a los ciudadanos rusos de cualquier nacionalidad víctimas del reasentamiento forzoso. Se necesita más información acerca de la relación entre las medidas individuales y colectivas. Al igual que al Sr. Garvalov, al orador le interesaría conocer la interpretación que la delegación hace del derecho a la libre determinación.

52. Pregunta qué está haciendo el Gobierno para fomentar la difusión de la Convención y de otros instrumentos de derechos humanos y del informe y de las observaciones definitivas del Comité. Es grato notar que la delegación de la Federación de Rusia ha formulado la declaración en virtud del artículo 14 de la Convención, pero el orador pregunta qué se está haciendo para dar a conocer el procedimiento para presentar comunicaciones individuales. Poniendo de relieve la recomendación general XVIII del Comité sobre el establecimiento de un tribunal internacional para castigar los delitos de lesa humanidad, en particular el párrafo 1 de la parte dispositiva, el orador quiere saber si la Federación de Rusia apoya la evolución en ese sentido.

53. El orador espera que la Federación de Rusia pueda comunicar al Comité que aceptará la modificación de la Convención, que acogió con beneplácito la Asamblea General en la resolución 47/111, para que se financien las actividades del Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

54. El Sr. YUTZIS quiere que se produzcan adelantos cualitativos en el proceso de transición de la Federación de Rusia. Desgraciadamente, el informe contiene poca información concreta acerca de la forma de aplicar las disposiciones jurídicas correspondientes. Parece que hay una cierta discrepancia entre la información incluida en el informe y la realidad del país. El orador quiere que se confirme su idea de que en realidad no existe el cargo de defensor cívico en la Federación de Rusia y que el último intento de introducir una ley al respecto en febrero de 1995 fracasó.

55. Le preocupan profundamente las denuncias de ciertas manifestaciones de racismo. A este respecto, cita los sentimientos nacionalistas y antisemitas expresados por el Sr. Kasimovsky, director del diario Shturmovik. Otro acontecimiento preocupante ha sido la reciente visita a la Federación de Rusia del Sr. Le Pen, dirigente del partido francés "Frente Nacional", para reunirse con el Sr. Zhirinovsky, jefe del Partido Liberal Demócrata de Rusia, con el objeto de concertar una alianza entre los partidos nacionalistas de España, Italia, Austria, el Reino Unido, la Federación de Rusia y Francia. Esa alianza sería algo sumamente inquietante. El orador se da cuenta de que es difícil impedir que un ciudadano de un país visite otro país, pero las declaraciones públicas de ese género son motivo de preocupación y plantean la cuestión de saber si se trata de casos aislados o son síntomas de la existencia de un sector más amplio de opinión, lo que podría tener graves consecuencias. Se solicitan comentarios al respecto.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.